

RESOLUCIÓN N° 411 del 25 de NOVIEMBRE de 2022

“921-0001-CONTRATAR UN PROCESO FORMATIVO QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL FIN DE BRINDAR HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR SUS HABILIDADES EN EL MANEJO DE LA MAQUINA CHIPIADORA.”

La Directora del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en su calidad de ordenadora del gasto, en ejercicio de las facultades atribuidas mediante la Resolución No. 017 de 2020, así como la normatividad vigente especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 040 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Que dentro de las funciones y competencias asignadas a la Secretaría General y de Control Disciplinario del Jardín Botánico José Celestino Mutis, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 7 del Acuerdo 11 de 2001, se encuentra la de: *“Aplicar las políticas, desarrollar y hacer seguimiento a los planes y programas y adelantar los actos administrativos relativos a las áreas de bienestar social, salud ocupacional y manejo de personal del Jardín Botánico.”*

Que mediante Acuerdo 05 de 18 de agosto de 2022 se modificó la estructura organizacional del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y en el artículo tercero establece *“Cambiar la denominación de la Secretaría General y de Control Disciplinario, otorgado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 010 del 20 de diciembre de 2007, eliminando la expresión “Y de Control Disciplinario”, denominándose, en adelante, Secretaría General.”*

Que conforme con lo anterior, la Secretaría General en cumplimiento de las competencias y funciones asignadas cuenta con un Plan Institucional de Capacitación -PIC- para el personal de planta, con un enfoque de capacitación y formación a través de competencias que contribuyen a mejorar el desempeño laboral diario, el crecimiento profesional y personal de los funcionarios, desarrollado a través de cuatro (4) competencias: técnicas, ambientales, comportamentales e inherente al servidor público. La planta de personal provista a 31 de agosto de 2022 es de cincuenta y un (51) servidores públicos, identificando la necesidad de fortalecer la capacitación y formación en maquinaria de los servidores públicos que desempeñan funciones respecto a las competencias técnicas del Plan Institucional de Capacitación. La presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2022.

RESOLUCIÓN N° 411 del 25 de NOVIEMBRE de 2022

“921-0001-CONTRATAR UN PROCESO FORMATIVO QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL FIN DE BRINDAR HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR SUS HABILIDADES EN EL MANEJO DE LA MAQUINA CHIPIADORA.”

Que la necesidad para satisfacer por parte de la Jardín Botánico José Celestino Mutis, tienen como fundamento jurídico lo siguiente:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis se encuentra obligado a dar cumplimiento a lo ordenado en el Título I Capítulo I del Decreto 1567 de 1998, por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación como un conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios y apoyando de manera significativa con:

- a. El mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos;
- b. Promover el desarrollo integral del recurso humano y el financiamiento de una ética del servicio público;
- c. Elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas, los planes, los programas, los proyectos y los objetivos del Estado y de sus respectivas entidades;
- d. Fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales;
- e. Facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa.

Que el Plan Institucional de Capacitación del Jardín Botánico José Celestino Mutis, se rige por los lineamientos de la Ley 909 de 2004, mediante la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, señalando que: “... *La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios (...)*”.

Que la ley 1952 de 2019-Código Único Disciplinario- en el artículo 37 señala, entre otros derechos de los servidores públicos, los siguientes: “*Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones*”.

Que el Decreto No. 1083 de 2015 establece en el Título 9 Capacitación “*Artículo 2.2.9.1 Planes de Capacitación: Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.*

Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces (...)”.

RESOLUCIÓN N° 411 del 25 de NOVIEMBRE de 2022

“921-0001-CONTRATAR UN PROCESO FORMATIVO QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL FIN DE BRINDAR HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR SUS HABILIDADES EN EL MANEJO DE LA MAQUINA CHIPIADORA.”

Que es importante señalar que las entidades deberán garantizar los recursos con que cuente la administración para capacitación atendiendo las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación, según lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.

Que el Jardín Botánico como mecanismo para el desarrollo del Plan Institucional de Capacitación - PIC- y en cumplimiento del artículo 11 del Decreto 1567 de 1998, establece:

- a. Identificar las necesidades de capacitación, utilizando para ello instrumentos técnicos que detecten las deficiencias colectivas e individuales, en función del logro de los objetivos institucionales;
- b. Formular, con la participación de la Comisión de Personal, el plan institucional de capacitación (...);
- d. Incluir en el presupuesto los recursos suficientes para los planes y programas de capacitación, de acuerdo con las normas aplicables en materia presupuestal;
- e. Programar las actividades de capacitación y facilitar a los empleados su asistencia a las mismas;
- f. Establecer previamente, para efectos de contratar actividades de capacitación, las condiciones que éstas deberán satisfacer en cuanto a costos, contenidos, metodologías, objetivos, duración y criterios de evaluación (...)

que en cumplimiento de la normativa antes expuesta, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis identifica las necesidades de capacitación de los servidores públicos, a partir de instrumentos técnicos que establecen la necesidad y priorizan la formación y capacitación requerida de los funcionarios en función del logro de los objetivos institucionales, formulando el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2022.

Que en cumplimiento de los espacios de participación de los empleados en las decisiones que los afecten, se presentó en la comisión de personal del Jardín Botánico José Celestino Mutis del 21 de enero de 2022, las capacitaciones propuestas en marco del Plan Institucional de Capacitación de la presente vigencia. Las capacitaciones o formación requerida están orientadas a contribuir con mejorar el desempeño laboral diario, el crecimiento profesional y personal de los funcionarios a través del desarrollo de cuatro (4) competencias: técnicas, ambientales, comportamentales e inherente al servidor público.

Que en ese orden de ideas, El Jardín Botánico José Celestino Mutis mediante Resolución No. 027 del 31 de enero de 2022 adoptó los Planes Institucionales y Estratégicos de Talento Humano para la vigencia 2022, entre los cuales se encuentra la adopción del “*Plan Institucional de Capacitación -PIC-*”. Ahora bien, considerando la capacitación está orientada al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales de los servidores públicos, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios, se acordó ajustar el PIC de la vigencia

“921-0001-CONTRATAR UN PROCESO FORMATIVO QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL FIN DE BRINDAR HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR SUS HABILIDADES EN EL MANEJO DE LA MAQUINA CHIPIADORA.”

2022 mediante acta N. 15 del 29 de julio de 2022 de la comisión de personal del Jardín Botánico José Celestino Mutis, con el propósito de fortalecer las labores relacionadas con el mantenimiento de las colecciones vivas y atender los diferentes programas y/o eventos que contribuyan con la misionalidad de la entidad.

Que para el logro de los objetivos y metas tendientes al cumplimiento de la misionalidad del Jardín Botánico José Celestino Mutis y más específicamente, para las actividades de mantenimiento de las coberturas vegetales de la ciudad y de las Colecciones Vivas de la entidad, se utilizan como apoyo diferentes tipos de equipos y maquinaria especializada industrial (plataformas, retroexcavadora, dingo, destocadores, tractores, plataforma elevadora minicargadores, chipeadoras, maquinaria menor: motosierras, guadañadoras, sopladora, podadoras de altura, herramientas eléctricas, etc), que facilitan las actividades y contribuyen de manera eficiente en tareas complejas, reduciendo el tiempo invertido y permitiendo un mejor rendimiento.

Que la entidad constantemente adquiere nuevos equipos y maquinaria buscando fortalecer y mejorar las actividades operativas, para ello, adquirió la maquina Chipeadora marca Vermeer modelo Bc1500 con la empresa VE GROUP COLOMBIA mediante contrato JBB-1016-2019, en este sentido, la entidad debe velar por la conservación y correcto funcionamiento de la maquinaria y equipos, mediante los procesos de capacitación de los operarios, con el fin de ejecutar las actividades de operación y mantenimiento de acuerdo con las indicaciones de los Manuales de cada fabricante.

Que considerando lo anterior, se hace necesario que el Jardín Botánico de Bogotá adelante un proceso de capacitación para el manejo adecuado de la maquina Chipeadora marca Vermeer modelo Bc1500 con la que cuenta la entidad, contribuyendo a que el operario adopte las buenas prácticas de operación en busca del cuidado personal y de la maquinaria de la entidad, a través de la empresa VE GROUP COLOMBIA quien es el distribuidor exclusivo de la maquinaria, autorizado para dar soporte técnico y cuenta con profesionales altamente calificados que aportan su amplia experiencia y conocimiento para brindar el adecuado soporte, capacitación y asistencia técnica a los clientes en la región.

Que en este orden de ideas, la contratación directa con VE GROUP COLOMBIA., es viable según el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 por cuanto se verificó la carta de exclusividad calendada del 8 de abril de 2022, idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo del objeto contractual. Para lo anterior, se contratará con fundamento en los presentes estudios previos a VE GROUP COLOMBIA, para el desarrollo del objeto a contratar y ejecución de las obligaciones previas, a través de la modalidad de contratación directa de conformidad en la Ley 1150 de 2007 cuyo artículo 2o. estipula: “2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) Numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)” y el Decreto 1082 de 2015 en cuyo artículo 2.2.1.2.1.4.8., dispone: “2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN N° 411 del 25 de NOVIEMBRE de 2022

“921-0001-CONTRATAR UN PROCESO FORMATIVO QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL FIN DE BRINDAR HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR SUS HABILIDADES EN EL MANEJO DE LA MAQUINA CHIPIADORA.”

Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación” y las disposiciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis establecidas en el Manual de Contratación vigente, lo cual guarda relación con el cumplimiento de los principios de economía, celeridad, eficacia y transparencia.

Que la presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisición de la vigencia 2022.

Código UNSPSC (cada código separado por :)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (Intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
86101700	921-0001-CONTRATAR UN PROCESO FORMATIVO QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL FIN DE BRINDAR HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR SUS HABILIDADES EN EL MANEJO DE LA MAQUINA CHIPIADORA	Septiembre	Septiembre	3	Meses	Contratación directa.	Recursos propios	4.950.000 COP

Que, en tal virtud el contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“921-0001-CONTRATAR UN PROCESO FORMATIVO QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL FIN DE BRINDAR HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR SUS HABILIDADES EN EL MANEJO DE LA MAQUINA CHIPIADORA.”**

Que el valor total del contrato será la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$4.931.360) M/CTE**, incluido IVA, y todos los impuestos, contribuciones y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. (valores adicionales, impuestos, tasas y contribuciones, etc.), de la vigencia fiscal 2022, con cargo al rubro de funcionamiento.

Que el plazo de ejecución de este contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el Jardín Botánico tiene previsto adelantar el siguiente proceso formativo:

Competencia	Actividad a realizar	Detalle	Intensidad Horaria	Unidad de medida	Cantidad
Técnica	Capacitación de operación y mantenimiento Chipeadora	Temas a desarrollar: Teoría: detalles de seguridad; especificaciones técnicas; controles y operación; mantenimiento; ajuste y mantenimiento de cuchillas. Práctica: detalles de seguridad; controles	4 días (8 horas diarias)	personas	20

RESOLUCIÓN N° 411 del 25 de NOVIEMBRE de 2022

“921-0001-CONTRATAR UN PROCESO FORMATIVO QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL FIN DE BRINDAR HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR SUS HABILIDADES EN EL MANEJO DE LA MAQUINA CHIPIADORA.”

		y operación; mantenimiento, ajustes y mantenimiento de cuchillas; triturado de madera.			
--	--	---	--	--	--

Nro.	Tema	Descripción	Tiempo
1	Teoría	Detalles de seguridad	1 día
2		Especificaciones técnicas	
3		Controles y operación	
4		Mantenimiento	
5		Ajustes y mantenimiento de cuchillas	

Nro.	Tema	Descripción	Tiempo
1	Practica	Detalles de seguridad	1 día
2		Controles y operación	
3		Mantenimiento	
4		Ajustes y mantenimiento de cuchillas	

Nro.	Tema	Descripción	Tiempo
1	Practica	Triturado de Madera (En grupos de 5 personas)	1 día

Nro.	Tema	Descripción	Tiempo
1	Acompañamiento	Acompañamiento en campo	1 día

Que en mérito de lo expuesto la Directora del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la suscripción de una contratación directa para causales diferentes a la prestación de servicios profesionales, artísticos y de apoyo a la gestión entre V.E. COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT 900.183.338-3 y el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, que tiene por objeto **“921-0001-CONTRATAR UN PROCESO FORMATIVO QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL FIN DE BRINDAR HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR SUS HABILIDADES EN EL MANEJO DE LA MAQUINA CHIPIADORA”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor del contrato será la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$4.931.360) M/CTE, incluido IVA y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista (valores adicionales,

RESOLUCIÓN N° 411 del 25 de NOVIEMBRE de 2022

“921-0001-CONTRATAR UN PROCESO FORMATIVO QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL FIN DE BRINDAR HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR SUS HABILIDADES EN EL MANEJO DE LA MAQUINA CHIPIADORA.”

impuestos, tasas y contribuciones, etc.), de la vigencia fiscal 2022, con cargo al rubro de funcionamiento O21202020090292913 corresponde a Servicios de educación para la formación y el trabajo, de acuerdo al certificado de disponibilidad 2092 del 12 de septiembre de 2022, expedido por el responsable del presupuesto del Jardín Botánico José Celestino Mutis

ARTÍCULO TERCERO: Determinarse para el presente proceso, la modalidad de Contratación Directa, según lo establecido en el numeral 4 literal h del Artículo 2 de la Ley 1150 de 20074 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, tal y como lo señalan los estudios previos.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no proceden recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

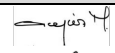
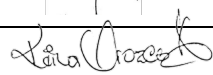
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,



MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Director General Jardín Botánico José Celestino Mutis

	Nombre	VoBo
Aprobó:	Aura Elvira Gómez Martínez – Secretaria General	
Proyectó:	Keila Orozco – Profesional SG	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del (a) ordenador(a) del gasto del Jardín Botánico José Celestino Mutis.		